



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 05 de mayo del 2021, reunido el Comité de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Primera División, celebrado el 02 de mayo del 2021, entre los clubes Real Valladolid C.F. S.A.D. y Real Betis Balompié SAD, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

REAL VALLADOLID C.F. S.A.D.

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

3ª Amonestación a **D. Javier Sanchez De Felipe**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

4ª Amonestación a **D. Saidy Janko**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Protestas al árbitro (120)

Suspender por 2 partidos a **D. Jose Manuel Santisteban Gonzalez (Entrenador Porteros)**, en virtud del artículo/s 120 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 700,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

REAL BETIS BALOMPIÉ SAD

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Victor Ruiz Torre**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

3ª Amonestación a **D. Emerson Aparecido Leite de Souza Junior**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 180,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Aissa Mandi** , en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 350,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Suspender por 1 partido a **D. Nabil Fekir** , en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 350,00 € y de 600,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta a D. Jose Andres Guardado Hernandez.

Vistas las alegaciones y la prueba videográfica aportada por el REAL BETIS BALOMPIÉ, SAD, este Comité de Competición considera:

Primero.- El Club alegante señala en su escrito que existe en el acta arbitral un error material manifiesto en relación a la amonestación en el minuto 40 el jugador (18) José Andrés Guardado Hernández por el siguiente motivo: Derribar a un contrario en la disputa del balón de forma temeraria Entiende el club que no se produce tal acción temeraria y que el rival cae su propia acción.

Segundo.- Tras el examen y consideración conjunta de las alegaciones formuladas y de la prueba aportada, este Comité entiende que se deduce la existencia de un error material manifiesto, único supuesto en el que procede dejar sin efecto las consecuencias disciplinarias de la amonestación impuesta, en aplicación de los artículos 27 y 130 del Código Disciplinario vigente. En efecto, del visionado de las imágenes se observa que el jugador amonestado en efecto no provoca la caída del rival, que acaba en el suelo por una acción propia. De este modo, se aprecia la existencia de un error material manifiesto respecto a lo reflejado en el acta.

En consecuencia, se estiman las alegaciones formuladas, dejando sin efectos disciplinarios la amonestación impuesta al citado futbolista.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ
La Presidenta.

